

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino Me ha presentado Don José García Barzanallana, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino á B. Carlos Navarro y Rodrigo, Ministro que ha sido de Pomento, como comprendido en la condición 1.ª del art. 1.º de la ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Al suprimirse la Imprenta Nacional por Real decreto de 4 de Mayo de 1886, en su art. 3.º se disponía se contratara anualmente, por medio de subasta pública, el recorrido de la *Guía oficial de España*, á cuyo efecto se reservó de la venta por el art. 12 del citado Real decreto el material destinado para su confección; y no pudiendo tener exacto cumplimiento aquella soberana disposición por haberse inutilizado el molde reservado á causa del desgaste natural y no existir tipo con que reemplazar el empastelado é inservible, por cuya razón se procedió á su venta en subasta pública, previo informe de la Ordenación de pagos de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la subasta para la composición, papel, tirada y encuadernación de dicho libro.

Al propio tiempo se ha servido S. M. aprobar el adjunto pliego de condiciones á que ha de ajustarse dicha subasta y autorizar á V. I. para que proceda sin la misma formalidad á la estampación de los Reales Retratos que han de ilustrar dicha publicación como comprendido este servicio en el núm. 3.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en relación con el de 11 de Junio de 1878, y que se recomiende á todas las dependencias centrales la necesidad de reducir los datos que se hayan de publicar en la *Guía* con el fin de evitar la dificultad que su abultado volumen ofrece para la buena encuadernación que exige el objeto de aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la composición, papel, tirada y encuadernación de la Guía oficial de España para el año de 1890.

1.ª La *Guía oficial de España* se publicará en la misma forma y tamaño que

hoy tiene, con la clase de papel cuyas muestras estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

2.ª El trabajo de composición y tirada será considerado para los efectos de esta subasta por pliego común de 16 páginas en 4.º, contando cada una 33 ciceros de largo por 18 de ancho.

La composición se hará con los tipos 6, 7 y 8 iguales á los empleados en los años anteriores.

3.ª El contratista recibirá de la Redacción de la *Gaceta de Madrid* los originales de la *Guía*, debidamente autorizados á medida que se vayan recibiendo de las diferentes dependencias centrales con la obligación de facilitar primeras y segundas pruebas en galeradas para su revisión ó adición y terceras definitivamente ajustadas en planas dispuestas para su impresión desde el día siguiente de la entrega de unos y otras, no pudiendo procederse á su tirada hasta que se expida la orden por el Redactor encargado de la confección de la *Guía*.

4.ª En el acto de terminarse la tirada de cada pliego se procederá á la distribución del molde, bajo la responsabilidad del mismo Redactor, sin cuya presencia no podrá sentarse en máquina forma ninguna de aquéllos.

5.ª El contratista no podrá hacer mayor tirada de pliego alguno de la *Guía* que no le haya sido ordenada por el Administrador de la *Gaceta de Madrid*; toda falta á esta condición, será considerada como infidelidad en la custodia de documentos públicos para los efectos del artículo 377 y demás conexos del Código penal.

6.ª El papel correspondiente á la tirada, que se fija en 2.000 ejemplares de cada pliego, será de dos clases idénticas á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Administración de la *Gaceta de Madrid*, los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el peso de cada resma de papel de 500 pliegos útiles, no bajará de 13 kilogramos el fino, y de 13 el ordinario, midiendo ambas clases 0'82 por 0'38 metros.

7.ª No se procederá á la impresión sin haber examinado en seco antes la calidad y peso del papel por persona autorizada al efecto.

8.ª Se obligará el contratista á encuadernar ocho ejemplares de la *Guía* en

piel de Rusia, 140 en tafilete de diferentes colores con adornos y cantos dorados, 330 en tela id. de id. con los mismos adornos y cantos, y 1.500 id. de id. sin adornos ni cantos, que se considerarán necesarios para el año de 1890.

9.ª Sin embargo, encuadernará cuantos ejemplares más se le ordenen al precio relativo del remate según las clases; puesto que los números expresados en la condición anterior se indican como cálculo para gobierno de los licitadores.

10. Los ocho ejemplares de la *Guía* encuadernados en piel de Rusia y 12 de tafilete, serán entregados por el contratista precisamente á los ocho días contados desde aquel en que se le facilite por la Redacción el último pliego corregido é impreso del texto. Con respecto á los demás ejemplares encuadernados, se le fijará por la Administración un término prudencial para su más pronta entrega, y si no lo verificase, ó las encuadernaciones no fueran admisibles por no reunir las condiciones de los modelos que existirán en dicha Administración, se procederá á nueva encuadernación, á costa del rematante en ajuste alzado y como mejor convenga.

Los modelos estarán de manifiesto en la mencionada Administración todos los días no feriados, de doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

11. El contratista presentará para su examen, por personas competentes, un ejemplar de cada clase de las tres de que se compone la *Guía*, encuadernados con el papel en blanco que corresponde á cada uno, y las tapas designadas á cada clase, siendo desechadas las que á juicio de aquellas personas no reúnan las condiciones exigidas.

12. El precio total de los servicios de composición, tirada, papel y encuadernación de la *Guía oficial de España* se fija en la cantidad de 163 pesetas por cada pliego, siendo 64 el número máximo de pliegos impresos de abono al contratista.

El exceso de este número de pliegos, si lo hubiere, será de cuenta del contratista.

13. Tambiéu lo serán los gastos de conducción y demás que ocurran hasta la total entrega de los ejemplares encuadernados y en rama de la Administración, así como los derechos de publicación del anuncio y pliego de condiciones

de la subasta en la *Gaceta*. y del otorgamiento de la escritura y dos copias, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

14. Entregados que sean los ejemplares de la *Guía*, indicados en la condición precedente, presentará el contratista cuenta del coste total, clasificado de estos servicios, y después de examinado por la Administración e Intervención, se le expedirá el correspondiente libramiento para que le sea abonada en la forma procedente.

13. La subasta se verificará en el Ministerio de la Gobernación el día 4 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Subsecretario ó el funcionario que designe, un Oficial de la Administración y un Notario.

16. La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, se entregarán al Presidente, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, de la cédula personal y del recibo de la contribución como impresor y encuadernador del trimestre corriente. Una vez presentadas las proposiciones no podrán ser retiradas.

17. Pasada la primera media hora marcada en la condición anterior, el Presidente, sin admitir ninguna otra, procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará provisionalmente la subasta al que resulte ser mejor licitador.

En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor ventaja en el precio total que sirve de tipo para esta subasta, la cual quedará en suspenso hasta que sea aprobada por la Superioridad.

18. Para presentarse licitador es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos 1.000 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda pública al tipo medio oficial de la cotización del mes anterior, cuya cantidad será devuelta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

19. A los tres días de haberse comunicado al mejor postor la aprobación definitiva de la subasta, presentará éste en la Administración de la *Gaceta de Madrid* el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos 2.500 pesetas, como garantía del contrato. De no hacerlo así se anulará el remate, y el depósito provisional de 1.000 pesetas quedará á beneficio del Estado.

20. Los modelos ó muestras de papel y de las encuadernaciones, se custodiarán en la Administración de la *Gaceta de Madrid* firmados por los señores que forman la Junta de subasta y el rematante.

21. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones ó exceda del tipo fijado como base de los servicios para esta subasta será desechada.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.—
Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, T. RUIZ Y CAPDEPÓN.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de esta Corte, que vive....., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de....., para

la impresión, tirada, papel y encuadernación de la *Guía oficial de España* para el año de 1890, se comprometo á cumplir y á realizar los servicios expresados al precio de..... (en letra) cada uno de los 64 pliegos de este libro, para lo cual acompaña el resguardo del depósito preventivo y el recibo del trimestre corriente como Impresor y Encuadernador.

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA. Este pliego se presentará en papel sellado de la clase 11.^a

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien fijar, para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, las siguientes bases definitivas:

1.^a El ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas se verificará siempre por la última clase.

2.^a Podrán optar al ingreso:

1.^o Todos los que hubieren cursado el año de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.^o Los que aprobados en las asignaturas que comprenden los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, se hallen en expectación de destino.

3.^a Podrán también optar indistintamente al ingreso mediante concurso y previo examen de las materias determinadas en la base 5.^a y según el correspondiente programa, los Capataces de peones camineros que lleven dos años por lo menos ejerciendo este cargo y los que sean ó hayan sido Sobrestantes temporeros ó interinos; los individuos procedentes de las clases de Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las obras públicas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc.; los que en las obras de corporaciones, empresas ó contratistas hubieran desempeñado los cargos de Sobrestantes ó encargados oficiales ante la Administración, y los Agrimensores y Peritos agrícolas.

4.^a Todos los que comprendidos en las dos bases inmediatas anteriores aspiren al ingreso en el personal de Sobrestantes, lo solicitarán á la Dirección general de Obras públicas en los plazos que la misma determine y en la forma siguiente. Los comprendidos en la base 2.^a bastará que presenten instancia exponiendo su deseo de pertenecer al expresado personal, y aquellos á que se refiere la base 3.^a, solicitarán el examen á que han de someterse los de su clase. Todos deberán acompañar á sus instancias los correspondientes certificados que acrediten sus condiciones, la partida de bautismo legalizada ó certificado del Registro civil para probar que han cumplido veinte años de edad y no exceden de cuarenta, y además el de ser de compleción sana y robusta.

5.^a Los comprendidos en la base 3.^a, que deben someterse á examen, probarán su suficiencia en las materias siguientes:

1.^o Leer y escribir con corrección.

2.^o Las cuatro reglas elementales de la Aritmética, con números enteros y quebrados ordinario y decimales.

3.^o Sistema métrico decimal.

4.^o Nociones elementales de Geometría y cubicaciones de los volúmenes más comunes en las obras.

5.^o Manejo de los instrumentos más sencillos empleados en el levantamiento de un plano y en la nivelación y replanteo de alineaciones y rasantes.

6.^o Conocimientos de construcción reducidos al de los materiales de más frecuente uso en las obras y afirmados; al de la ejecución de las diferentes clases de fábricas y al uso de las herramientas y útiles que más se emplean en las obras.

6.^a La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos redactará el programa detallado de todas estas materias que someterá á la aprobación de la Dirección general, entendiéndose que los ejercicios, objeto del examen, han de ser esencialmente prácticos.

7.^a La fecha de los concursos, así como el Tribunal que ha de actuar en cada uno de ellos, se determinará por la citada Dirección general, y los puntos donde hayan de efectuarse los exámenes los propondrá la Junta consultiva al formular los programas, á cuyo efecto considerará dividida la Península é islas adyacentes en regiones.

8.^a El Tribunal que se nombre se compondrá de un Ingeniero Jefe y dos Ingenieros subalternos, y actuará en los diferentes puntos de las regiones correspondientes, con el fin de que resulte la debida unidad de criterio en las calificaciones respectivas. A dicho Tribunal se agregará y formará parte, pero sin voz ni voto, un Ayudante del Cuerpo de Obras públicas que ejerciera las funciones de Secretario, y será nombrado á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia donde se verifiquen los ejercicios.

9.^a El resultado del examen de cada aspirante se consignará en un acta que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios las remitirán todas, así como el expediente particular de cada interesado, al mencionado Cuerpo consultivo, para que en vista de todo ello haga la clasificación de los examinados y proponga á la Dirección general el nombramiento de los que reúnan mayores conocimientos y basten para cubrir el número de las plazas que se anuncien en la convocatoria, así como el orden que provisionalmente han de ocupar en el escalafón.

10. Los aspirantes que figuren en el número de la propuesta de que trata la base anterior, tendrán derecho, por el orden que proponga la Junta consultiva, á ingresar desde luego en las vacantes que existan, quedando los que excedan del número de estas en expectación de destino, para ocupar las que vayan ocurriendo por el orden en que figuren en la propuesta de la Junta.

11. El orden para la colocación provisional en el escalafón será el siguiente: El primer término, los eximidos de examen por haber cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, ó por haber sido aprobados en las asignaturas que constituyen los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, dando preferencia á los primeros sobre los segundos, y para los procedentes del concurso, el en que se proponga por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

12. Los nombramientos que se expidan á los interesados que tengan ingreso en el personal de Sobrestantes, sea cualquiera su procedencia, á tenor de las bases 2.^a y 3.^a, serán con el carácter de *prácticos*. Estas se verificarán durante dos

años en los puntos que la Dirección general les designe, y pasado este tiempo los Ingenieros Jefes respectivos remitirá á la expresada Junta los correspondientes certificados, en vista de los cuales propondrá á la citada Dirección el orden en que han de ser definitivamente colocados en el escalafón, los que hayan demostrado su aptitud para el cargo, á fin de expedirles el título de Sobrestante en propiedad, ó declararles en otro caso separados del servicio.

13. Los eximidos del examen, con arreglo á la base 2.^a, habrán de dirigir las solicitudes de ingreso dentro del plazo que al efecto se marque para cada convocatoria, no pudiendo utilizar su derecho fuera de aquél.

14. Queda facultada la Dirección general de Obras públicas para adoptar las medidas y disposiciones que estime convenientes en armonía con las bases consignadas y debido cumplimiento de las mismas, para que el servicio de Sobrestante de Obras públicas se desempeñe por los individuos que reúnan las condiciones que se determinan con exclusión de personal interino ó temporero en absoluto.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en la regla 1.^a, art. 37 y núm. 6.^o del art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Delegación cita y emplaza á D. José Moreno Moreno, Doña Clotilde Dolía, Doña Teresa Beltrán, D. Juan Antonio Ruiz, D. Juan Tudela, Doña Juana Bautista Zafra, Doña Elena Plin y Moreno, D. Celestino Vúa, D. Santiago Morga, Sr. Marqués de Valverde, Doña Manuela Hernández, D. Manuel Torres Gamiz, D. Antonio María Cabanillas, D. Manuel Olmo, Don Felipe Martos, D. Manuel Palomo, Don Francisco Ortiz, D. Francisco de Paula Dias, D. Pablo Navarro, señores testamentarios de D. Antonio María Wal y Don José Grace; á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, para ser notificados en legal forma del apremio contra ellos expedido y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las Delegaciones de Hacienda en las provincias de Pontevedra, Murcia, Palencia, Burgos, Jaén, Sevilla y Córdoba; toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 9 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Descubiertos de los Ayuntamientos

El suplemento al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 1.^o de Julio último, núm. 136, publicó la

relación de los descubiertos de las Corporaciones municipales hasta 1884-85.

Terminando el 15 del corriente el plazo concedido por la ley de 14 de Mayo último para que los Ayuntamientos puedan solicitar la bonificación del 50 y del 25 por 100, ha llegado el momento de que las Corporaciones municipales, no acogidas á los beneficios ó que no se acojan en el término prefijado, ó sea el 15 del actual, procedan á verificar el ingreso de las dos anualidades ó décimas partes correspondientes á los años económicos de 1887-88 y 1888-89, descontando las cantidades cobradas á cuenta por las sextas partes, como disponía la ley de 1.º de Agosto de 1887, y que se consignan en el mismo BOLETÍN OFICIAL.

El día 20 del corriente se extenderán las relaciones de los descubiertos por décimas partes y las certificaciones correspondientes para instruir el procedimiento ejecutivo.

La Delegación espera que las Corporaciones municipales acordarán el inmediato ingreso de las dos anualidades vencidas y no satisfechas, si no han solicitado ó solicitan el pago de una vez y á metálico ó en inscripciones intransferibles, el total importe de los débitos con la bonificación correspondiente.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar que el día 26 del actual y hora de las tres de su tarde, se celebre junta administrativa para juzgar y fallar en un expediente por defraudación á la Hacienda. Y al efecto se llama y cita á D. Vicente Fernández, cuyo domicilio se ignora, y que aparece ser consignatario de una barrica de tabaco con peso bruto 108 kilogramos, para que se presente en estas oficinas (San Sebastián, número 2), en el día y hora prefijados, acompañado de un hombre bueno que ha de ser precisamente comerciante ó industrial matriculado, cuyo requisito hará constar con la exhibición del último recibo de la contribución; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, fallándose el asunto sin su audiencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Pedro Francisco Gamba.

Contribución industrial

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones, se ha dictado con fecha 13 de Noviembre la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por industrial accidental que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del

5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 13 de Noviembre de 1889.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle

No habiéndose presentado licitadores en la primer subasta intentada para la enajenación de los pastos procedentes de los tranzones Moroviejo y las Majadillas de los montes de este pueblo, se anuncia la segunda para el día 26 de los corrientes, bajo el mismo pliego de condiciones, en la casa de Ayuntamiento, desde las diez de su mañana en adelante.

Alameda del Valle 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

Guadarrama

El Ayuntamiento en esta villa, autorizado competentemente por la Superioridad, ha acordado enajenar en pública subasta 677 pinos dañados por el incendio ocurrido en el monte Pinar y agregados de estos Propios en el sitio denominado Carrasquete; y para cuyo remate se ha señalado el día 23 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y lo estará en el acto del remate; y si en esta primera subasta no se representara licitador, se celebrará la segunda que marca el art. 110 del reglamento de Montes el día 4 de Diciembre próximo á igual hora y en el mismo local, con sujeción al mismo tipo y condiciones.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 10 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Lozoya

Con la autorización superior competente se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de la pesca en las aguas que discurren por el monte Dehesa boyal de esta villa, titulada Soto-Garganta, bajo el tipo de 363 pesetas, y de las condiciones formuladas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito, que consta en el correspondiente pliego, que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial el día en que se cumplan 30

de exposición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á las doce de la mañana.

Lozoya 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Gonzalo Parra.

Lozoya

No habiendo podido tener efecto, por falta de licitadores, las subastas intentadas para enajenar las leñas que resulten de la poda de la mitad de los pinos que pueblan el monte de estos Propios titulado El Puerto, ni los pastos del monte de igual procedencia titulado La Sierra, se señala para celebrar segunda subasta de dichos aprovechamientos el domingo 24 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron para las primeras subastas.

Lozoya 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Gonzalo Parra.

Navacerrada

A los 10 días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Navacerrada la subasta de 603 pinos que se hallan cortados en el monte Pinar de la barranca de estos Propios. El pliego de condiciones y tipo que ha de servir de base para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan enterarse cuantas personas lo tuvieren por conveniente, así como también lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio de este anuncio con el fin de llamar licitadores.

Navacerrada 9 Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Prieto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Francisca Collado Allol, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 27 de Septiembre, señalando el día 18 del próximo Noviembre y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Manuela González Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

Juzgados de primera instancia

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dictada

en autos ejecutivos que sigue D. Pedro Irigoyen y los Tueros contra D. José Pérez Anguita, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de una finca situada en el punto llamado Amaniel, contigua al foso de circunvalación, destinada hoy á huerta de regadío, con dotación de aguas del Canal, que mide una superficie de 16.344 metros, equivalentes á 210.522 pies con 51 décimos de otro. El remate tendrá lugar ante este Juzgado en su audiencia el día 12 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; y se advierte á los licitadores que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía, y que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado 2.440 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Antonio de Gregorio.—Ante mí, Luis Escobar. 23

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, para la venta en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la mitad de la nuda propiedad de la casa hotel núm. 43 de la calle de Serrano; cuya finca linda á Oriente con dicha calle de Serrano; Norte posesión de Osuna; al Este con solar del mismo, y al Sur con otro solar hotel del referido propietario, y al Este y Sur con solar y hotel de dicho señor; cuya mitad de finca ha sido tasada en la cantidad de 92.177 pesetas 78 céntimos; advirtiéndose que el usufructo de la misma corresponde á tercera persona; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada valoración, y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la repetida tasación, y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Antonio de Gregorio.—El Escribano, Antonio Marco. 26

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, pende expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, á favor de la Sra. Doña Luisa Ana Campuzano y Brokouska, esposa del Sr. D. Joaquín Goróstegui y Garagarza, vecinos de Villaviciosa de Odón, el dominio de las fincas que posee, á saber:

Fincas en caso y término de Villaviciosa de Odón

URBANAS

1.ª Una casa sita en la calle Mayor, número 6, de planta baja y principal, destinada esta última á habitaciones y á graneros, con bodega, cuadra, pajar, patio, corral con pozo y con un jardín: linda por Norte con el barranco de Méndez; por Oriente con casa tahona de esta hacienda; por Sur con la calle Mayor, y por Poniente con casa de Fernando

Soto. Consta de 3.180 pies superficiales, equivalentes á 1.023 metros, 263 decímetros y 225 centímetros cuadrados. El valor de esta finca es el de 22.650 pesetas.

Cargas.—No tiene sobre sí censo, carga ni gravamen alguno.

Inscripción.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad con el núm. 666, folio 188, tomo 94.

2.^a Otra casa contigua á la anterior, destinada y arrendada para tahona, calle Mayor, número 4, de planta baja y principal, con su horno, patio y corral: linda por Norte con el barranco de Méndez; por Oriente la calle de la Tahona; por Sur con la calle Mayor y por Poniente con la casa anterior de esta hacienda; consta de 8.756 pies superficiales, incluidos los corrales y patio, equivalentes á 633 metros 212 decímetros y 52 centímetros cuadrados; su valor es el de 12.605 pesetas.

Cargas.—No tiene carga ni censo alguno.

Inscripción.—Está inscrita en el número 667, folio 191, tomo 94.

RÚSTICAS

3.^a Un olivar al sitio de La Cárcava: linda por Norte con la vereda de la Cárcava y por Oriente, Sur y Poniente con viñas de esta hacienda; consta de 138 olivos puestos en dos fanegas de tierra de 400 estadales de diez pies y medio de lado cada estadal; equivalentes á 69 áreas, 64 centiáreas. Su valor, 625 pesetas.

Cargas.—No tiene carga, censo ni gravamen alguno.

Inscripción.—Está inscrita con el número 668, folio 194, tomo 94.

4.^a Un terreno de viñas de diferentes clases y edades, con 174 olivos viejos y 175 plantas nuevas en el expresado sitio de La Cárcava, con 40 aranzadas de cepas viejas y nuevas: linda por Norte con la vereda de La Cárcava, con el anterior olivar de esta hacienda; después, en pasando éste, otra vez con la vereda y con viñas de D. Juan González Valdés; por Sur con Olmeda del Prado Redondo, de los Propios de la villa de Villaviciosa, y por Poniente con olivar y viña de D. Félix Samper; su cabida total, 26 fanegas y nueve celemines de 400 estadales, equivalentes á 9 hectáreas, 86 áreas y 49 centiáreas. De las 26 fanegas y nueve celemines de tierra, existe título de dominio inscrito 17 fanegas, y carecen de él nueve fanegas y nueve celemines que proceden del Mayorazgo, excepto 650 cepas adquiridas de D. Juan González Valdés, que había puesto en tres y media fanegas de tierra del Mayorazgo. El valor de la tierra, cuyo dominio no se halla inscrito, es el de 2.500 pesetas.

Cargas.—Todas las viñas están gravadas con un censo enfiteútico á favor del Condado de Chinchón de 15 reales de réditos anuales impuestos sobre cinco aranzadas solamente.

Inscripción.—Inscrita con el núm. 639, folio 193 y tomo 94.

TIERRAS DE SECANO

5.^a Una tierra en la Solana del Barranco Hondo: linda por Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con tierras del Condado de Chinchón. Su cabida una fanega y seis celemines de 400 estadales, equivalentes á 52 áreas y 23 centiáreas. Su valor, 75 pesetas.

Cargas.—No tiene carga de ningún género.

Inscripción.—Lo está con el núm. 671, folio 203 y tomo 94.

6.^a Otra tierra en dicho sitio, por bajo de la anterior, ó sea en la expresada Solana del Barranco Hondo: linda por Norte y Oriente con tierra del Condado de Chinchón; por Sur con el Barranco Hondo y por Poniente con tierra de Luis García y del Condado de Chinchón; su cabida de dos fanegas y seis celemines de 400 estadales, equivalentes á 87 áreas y seis centiáreas; su valor, 150 pesetas.

Cargas.—No tiene carga de ningún género.

Inscripción.—Está inscrita con el número 672, folio 206 y tomo 94.

7.^a Otra tierra en Pinares Llanos, entre

la raya de la jurisdicción de Móstoles y el camino ancho de las viñas de Carratala: linda por Norte con el expresado camino de las viñas; por Oriente con el de Los Molendores; por Sur tierra del Condado de Chinchón, y por Poniente con la raya del término de Móstoles; su cabida una fanega y seis celemines de 400 estadales, equivalentes á 52 áreas y 23 centiáreas; su valor, 75 pesetas.

Cargas.—No tiene carga de ninguna clase.

Inscripción.—Está inscrita con el número 675, folio 215 y tomo 94.

8.^a Otra tierra en Pinares Llanos, entre el camino ancho de las viñas y el del Pradillo: linda por Norte con el camino del Pradillo; por Oriente con la junta de los dos caminos; Sur con la referida junta de los caminos, y por Poniente con tierras de herederos de Pedro Quevedo y con otras de José López y de Eusebia Rodríguez, viuda de José Linero. Su cabida es de tres fanegas y seis celemines de 400 estadales; equivalentes á una hectárea, 21 áreas y 83 centiáreas; su valor, 175 pesetas.

Cargas.—No pesa ninguna sobre esta finca.

Inscripción.—Está inscrita con el número 676, folio 218 y tomo 94.

9.^a Otra tierra sembrada de retama, al Aijón: linda por Poniente con tierra de un vecino de Alcorcón; por Oriente con tierra de D. Manuel Gallo; por Sur con otra de Francisco Menéndez y de herederos de Victorina Soblechero; por Norte con la vereda de Alcorcón á San Babilés. La componen tres pedazos de tierra. Su cabida es de 14 fanegas, de 400 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas; su valor, 625 pesetas.

Cargas.—No tiene ninguna esta finca.

Inscripción.—Está inscrita con el número 677, folio 221 y tomo 94.

10. Otra tierra en el barranco de la Atalaya: linda por Oriente con tierra de Narciso Martín; por Norte con el barranco de la Atalaya; por Sur con tierras de D. Félix Samper y otra de Doña María Martínez Valero, y por Poniente con otra tierra de Narciso Martín. La atraviesa la vereda de San Babilés; su cabida dos fanegas y seis celemines de 400 estadales, equivalentes á 87 áreas y seis centiáreas; su valor, 150 pesetas.

Cargas.—No gravita sobre esta finca carga alguna.

Inscripción.—Inscrita con el núm. 678, folio 224 y tomo 94.

11. Otra tierra en el valle de los Pradones Altos, entre el camino de Pinares Llanos y el carretero de Móstoles: linda por Norte y Oriente con tierras del Condado de Chinchón; por Sur con tierra de Atanasio Martínez y con el Chorrero que baja de La Florida, y por Poniente con el camino de Pinares Llanos. Su cabida es de cuatro fanegas, siete celemines, equivalentes á una hectárea, 59 áreas y 60 centiáreas. Su valor es el de 375 pesetas.

Cargas.—No tiene ninguna esta finca.

Inscripción.—Inscrita con el núm. 681, folio 233 y tomo 94.

12. Otra tierra en la Nava: linda por Norte con tierra de Alfonso Bravo; por Oriente con otra del Condado de Chinchón; por Sur con tierra de dicho Bravo, y por Poniente con el camino de Los Molendores; su cabida es de dos fanegas de 400 estadales, equivalentes á 69 áreas y 65 centiáreas; su valor es el de 150 pesetas.

Cargas.—Está hipotecada al censo redimible núm. 6 del Condado de Chinchón, de 33 reales de réditos anuales.

Inscripción.—Está inscrita con el número 682, folio 236 y tomo 94.

13. Otra tierra en el barranco de Torrejón, por cima del Castillo: linda por Norte con tierra de D. Martín García, vecino de Madrid; por Oriente, Sur y Poniente con tierras del Condado de Chinchón; su cabida es de dos fanegas de 400 estadales, equivalentes á 69 áreas, 65 centiáreas. Su valor, 150 pesetas.

Cargas.—Se halla hipotecada á igual censo redimible del Condado de Chinchón, de 33 reales de réditos anuales.

Inscripción.—Está inscrita con el número 683, folio 239 y tomo 94.

14. Otra tierra en el valle del Polvorista: linda por Norte con tierra de D. Juan González Valdés; por Oriente con las tierras de dicho Sr. Valdés, y por Sur y Poniente con otra de José Baos, de Villaviciosa de Odón. Su cabida una fanega y seis celemines, equivalentes á 52 áreas, 23 centiáreas; su valor, 125 pesetas.

Cargas.—Está hipotecada al censo redimible del Condado de Chinchón, núm. 6, de 33 reales de réditos anuales.

Inscripción.—Inscrita con el núm. 684, folio 242 y tomo 94.

15. Otra tierra en La Cabezuela, cerca del cerro de las Nieves: linda por Norte y Oriente con tierra de Gregoria Maurelo; por Sur con tierra de Doña María Martínez Valero, y por Poniente con la expresada tierra de Gregoria Maurelo; su cabida dos fanegas, seis celemines de 400 estadales, equivalentes á 87 áreas, seis centiáreas; su valor, 175 pesetas.

Cargas.—Está gravada con un censo enfiteútico á favor del Condado de Chinchón de seis reales de réditos anuales.

Inscripción.—Inscrita con el núm. 685 folio 245 y tomo 94.

16. Otra tierra en La Portada: linda por Norte con tierra de D. Félix Samper; por Oriente con otra del Condado de Chinchón y otra de Casimiro Reyes, vecino de Móstoles; por Sur con la carretera de Avila, y por Poniente con otra tierra del Condado de Chinchón. Su cabida una fanega próximamente de 400 estadales; equivalentes á 34 áreas y 82 centiáreas; su valor, 62 pesetas.

Cargas.—No tiene carga alguna.

Inscripción.—Está inscrita con el número 686, folio 248 y tomo 94.

17. Otra tierra en el Llano de las Nieves, al camino de Segovia: linda por Norte y Poniente con el camino de Segovia; por Oriente con tierra de Casimiro Reyes, vecino de Móstoles, y por Sur con el camino viejo vecinal de Villaviciosa de Odón á Alcorcón; la atraviesa la carretera de Avila. Su cabida era en lo antiguo de dos fanegas; pero habiendo tomado la carretera como unos tres celemines la quedan actualmente una fanega y nueve celemines, equivalentes á 60 áreas y 93 centiáreas; su valor, 110 pesetas.

Cargas.—No tiene ninguna.

Inscripción.—Está inscrita con el número 687, folio 2 y tomo 107.

18. Otra tierra en Valdeborregas á la fuente del Tesoro: linda por Norte con tierra de herederos de Josefa Calvo; por Oriente con otra de herederos de Pedro Quevedo, Anacleto Menéndez y Bienes Nacionales; por Sur y Poniente con tierras del Condado de Chinchón; su cabida es de dos fanegas 400 estadales, equivalentes á 69 áreas y 65 centiáreas; su valor, 67 pesetas.

Cargas.—Está hipotecada al censo redimible de dicho Condado de Chinchón, de 33 reales de réditos anuales con otras fincas de esta hacienda.

Inscripción.—Está inscrita con el número 688, folio 5 y tomo 107.

19. Otra tierra en el Aijón, á los valles de Ramírez, pasado el camino de Segovia: linda por Norte y Poniente con tierra de D. Félix Samper; por Oriente con otra de herederos de Victorina Soblechero, y por Sur con retamar de Gregoria Maurelo; su cabida es de una fanega y seis celemines de 400 estadales, equivalentes á 52 áreas, 23 centiáreas. Su valor, 75 pesetas.

Cargas.—No tiene ninguna

Inscripción.—Está inscrita con el número 689, folio 7 y tomo 107.

Tierras en Saedón

20. Otra tierra en Los Porteruelos, cerca de la Ventera: linda por Norte con retamar de la viuda de Cándido Díaz Briones, de Navalcarnero; por Oriente con tierra del Con-

dado de Chinchón; por Sur con otra de Manuel García, también de Navalcarnero; y por Poniente con viñas de Pedro Pérez, Rufino Arteaga y Joaquín Bermejo, vecinos de Navalcarnero. Su cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea, cuatro áreas y 47 centiáreas; valorada en 125 pesetas.

Cargas.—No tiene ninguna esta finca.

Inscripción.—Está inscrita con el número 694, folio 23 y tomo 107.

21. Y otra tierra al cerro del Palomar, cerca de la antigua Cañadilla: linda por Norte y Poniente con tierra del Condado de Chinchón; por Oriente con otra de D. Francisco de la Presilla, vecino de Madrid, y por Sur con otra de Atanasio Martín. Su cabida de una fanega de 400 estadales, equivalente á 34 áreas y 82 centiáreas; su valor, 62 pesetas.

Cargas.—No pesa sobre ella carga alguna.

Inscripción.—Inscrita con el núm. 696, folio 29 y tomo 107.

Todas las descritas fincas las adquirió la indicada Sra. Doña Luisa, por herencia de su señor padre el Excmo. Sr. D. Joaquín Francisco Campuzano y Marentes, mediante escritura de aprobación y convenio de particiones ejecutadas á su defunción, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, según se hace constar al pie de cada una de dichas fincas que hubo el referido Excelentísimo Sr. D. Joaquín, por herencia también del suyo Sr. D. Francisco Campuzano, como sucesor inmediato del Mayorazgo fundado por D. Juan Zicarias Besián y su mujer Doña Ana María Montero.

Lo que se hace notorio para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, y se las cita y llama á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en el término de 180 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta primera convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo 404 de la vigente ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de que transcurridos que sean no se admitirá reclamación alguna, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 28 de Septiembre de 1889.—Diego López Moya.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 11 de Enero de 1879, con los números 129.667 de entrada y 30.839 de registro, del concepto de necesario, por valor de pesetas 13.300, reducido hoy á 4.300 en Deuda amortizable al 2 por 100, constituido por D. Casildo Goicoa, Administrador Diocesano del Obispado de Pamplona y en su nombre por D. Fermín Roncal, habilitado general del Clero de Navarra á disposición de la Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 24